

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
Delegación Territorial

04 MAYO 2018
02744

Registro General
MÁLAGA, 24/04/2018
MÁLAGA
Asunto: Resolución de Renovación de la Acreditación
Ref.: DGPD/SVO/JMG/els
Nº Registral: AS/C/0002713

CEPER	
Fecha	Número
17.05.2018	450
MÁLAGA	

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
Dirección General de Personas con Discapacidad

ASOCIACIÓN MALAGUEÑA EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON
DISCAPACIDAD INTELECTUAL - CEPER
CL. CERRAJA, 51 PUERTO DE LA TORRE (URB. PUERTOSOL)
29190 - MÁLAGA

Examinando el expediente relativo a la Renovación a la Acreditación del Centro: RESIDENCIA DE ADULTOS "CEPER" sito en C/ CERRAJA, 51 (URB. PUERTOSOL), de la localidad de MÁLAGA, provincia de MÁLAGA, dependiente de la Entidad: ASOCIACIÓN MALAGUEÑA EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL - CEPER, se han apreciado los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- El citado Centro tiene concedida la Acreditación Definitiva regulada en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, de Autorización, Registro y Acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo y por el Decreto 153/2011 de 10 de mayo, mediante Resolución de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de fecha 21/05/2013 para una capacidad asistencial máxima adecuada de 12 plazas para personas con discapacidad intelectual.

SEGUNDO.- Con fecha de entrada en el Registro de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga de 10/11/2017, la persona que ostenta la representación legal de la Entidad presenta solicitud de Renovación de la Acreditación del citado Centro acompañada de documentación preceptiva para su tramitación.

TERCERO.- En el expediente constan informes favorables emitidos por el personal técnico competente sobre el cumplimiento de las condiciones de calidad, materiales y funcionales exigidas así como documentación para obtener la Renovación de la Acreditación para una capacidad asistencial máxima adecuada de 12 plazas para personas con discapacidad intelectual.

VISTO el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, de autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo y por el Decreto 153/2011 de 10 de mayo, la Orden de 1 de julio de 1997 por la que se regula la acreditación de los centros de atención especializada de personas mayores y personas con discapacidad, y demás disposiciones de general y particular aplicación, los hechos expuestos merecen la siguiente,

VALORACIÓN JURÍDICA

PRIMERA.- La solicitud para la Renovación de la Acreditación del Centro, se ha presentado conforme al modelo establecido en el Anexo I de la Orden de 1 de julio de 1997, por la que se regula la acreditación de los centros de atención especializada de personas mayores y personas con discapacidad constando en el expediente la documentación que ha de acompañarla según lo dispuesto en su art. 3.2.

SEGUNDA.- Los Servicios Técnicos competentes, previa visita del Centro, han emitido informes favorables respecto al cumplimiento de las condiciones de calidad, materiales y funcionales de acreditación fijadas en el Anexo II de la Orden de 1 de julio de 1997, conforme a lo previsto en su art.4.

Esta Dirección General, de acuerdo con todo lo anterior, según lo previsto por el Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 163/2013, de 8 de octubre, el art. 28 del Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de

los Servicios Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo, y por el Decreto 153/2011, de 10 de mayo, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el art. 16 de la Orden de 18 de marzo de 2016, por la que se delegan competencias en los titulares de diversos órganos directivos de la Consejería.

RESUELVE:

Conceder la Renovación de la Acreditación al Centro: RESIDENCIA DE ADULTOS "CEPER" sito en C/ CERRAJA, 51 (URB. PUERTOSOL), de la localidad de MÁLAGA, provincia de MÁLAGA, dependiente de la Entidad: ASOCIACIÓN MALAGUEÑA EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL - CEPER con capacidad asistencial máxima adecuada de 12 plazas para personas con discapacidad intelectual.

La Entidad titular queda obligada al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa de aplicación en materia de plantilla de personal que deberá ajustarse en todo momento conforme al nivel de ocupación del centro, así como al mantenimiento del resto de requisitos funcionales y materiales por los que el centro ha resultado acreditado.

El incumplimiento de las condiciones exigidas, sin perjuicio de lo establecido en el régimen sancionador, podrá dar lugar al inicio del procedimiento que determinará la pérdida de la acreditación según establece el artículo 31.c) del Decreto 87/1996, de 20 de febrero con los consiguientes efectos, en su caso, sobre el concierto en vigor y/o en la percepción por posibles personas beneficiarias de la prestación económica vinculada al servicio.

Se deberá remitir anualmente a la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga, las variaciones en la plantilla de personal en sus aspectos cuantitativos y cualitativos correspondientes al Centro acreditado, advirtiéndose que queda sometido al sistema de control de calidad fijado por la Administración.

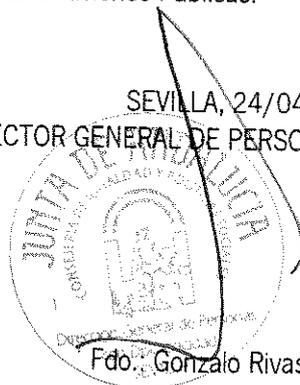
Esta Acreditación se otorga por un periodo máximo de **cuatro años**, condicionada al mantenimiento de los requisitos exigidos para su concesión, pudiendo ser renovada, previa solicitud presentada por la Entidad titular con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de terminación de la vigencia de ésta.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mediante este documento se notifica al solicitante y demás interesados, la presente Resolución en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEVILLA, 24/04/2018

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD



Fdo.: Gonzalo Rivas Rubiales